Capítulo VI Del Secretario General de la Facultad

Artículo 34. El Secretario General es el encargado de la organización y gestión interna de la Facultad, y es nombrado o removido por el Rector a propuesta del Director, de quien depende.

Artículo 35. Los requisitos para ser Secretario General son los siguientes:

a) Tener título de licenciatura afín a los programas que se imparten en la Facultad, expedido por una universidad reconocida.

b) Ser persona de honorabilidad reconocida y distinguirse por su entrega al desempeño de su profesión.

c) Ser profesor de la Facultad, con antigüedad mínima e ininterrumpida en los últimos cinco años.

d)No desempeñar ningún cargo de elección popular o gremial universitario, ni ser empleado o funcionario público.

Artículo 36.-Son atribuciones del Secretario General:

1. Colaborar con el Director en el desempeño de sus funciones.
2. Ser el encargado del despacho y de los asuntos de la Dirección, en ausencias del Director menores de 72 horas, consultando con el Rector sobre los asuntos urgentes.
3. Coordinar la interacción de la Facultad con las dependencias de la Universidad.
4. Participar en la coordinación de la preparación y aplicación del examen de admisión. Certificar documentos del ámbito de su competencia.
5. Las demás que señalen la normativa universitaria aplicable y todas aquellas que emita el Director de la Facultad.